Acuerdo de 10 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se adaptan las normas de organización y gestión de la calidad de los estudios de Máster a la regulación especial y a las singularidades del Máster Universitario Profesional en Abogacía.

JUSTIFICACIÓN.-

El Máster Universitario profesional en Abogacía, será una formación impartida conjuntamente por la Universidad de Zaragoza y la Escuela de Práctica Jurídica de Aragón del Colegio de Abogados de Zaragoza, con base legal en una regulación propia y especial integrada por la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y el Real Decreto 775/11 de 3 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. En estas normas, se exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del Título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión. A su vez, la vía idónea elegida para la formación prevista en el mencionado Reglamento (art. 4. 1c) contempla una formación y colaboración entre la Universidad y el Colegio de Abogados, que se manifiesta como enseñanza conducente a la obtención del Título oficial de Máster universitario, cuyo plan de estudios debe ser verificado oficialmente.

De acuerdo con esa regulación la Universidad de Zaragoza y el Colegio de Abogados de Zaragoza, como titular de la Escuela de Práctica Jurídica de Aragón, han suscrito el necesario Convenio de Colaboración que aquella exige para articular así el Máster Universitario Profesional en Abogacía. La aplicación de estas normas especiales dotan al citado Máster de unas características y singularidades propias y especiales que no se dan en otros títulos universitarios, afectando, por ello, a algunos aspectos de la organización y gestión de la calidad, regulados, con carácter general, en el Reglamento de Organización y Gestión de la calidad de los estudios de Grado y Máster de 15 de mayo de 2009.

Es necesario por lo tanto, excepcionar la aplicación de los mecanismos del sistema de garantía de calidad tal y como se expresan en dicho reglamento a este estudio ya que, aunque parte del marco legal de éste, establece una modificación de funciones de comisiones previstas y crea una nueva Comisión Mixta de Coordinación del Máster.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda adaptar las normas de organización y gestión de la calidad de los estudios de máster a la regulación especial y a las singularidades del Máster Universitario Profesional en Abogacía en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio suscrito a este respecto entre la Universidad de Zaragoza y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, recogidos en el Anexo que acompaña a este Acuerdo.

Anexo: Cláusula Segunda del Convenio con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza:

"Órganos de coordinación y gestión académicas

- 1. Los órganos de coordinación y gestión académicas del Máster son los que a continuación se relacionan:
 - a) El Coordinador del Máster;
 - b) La Comisión Mixta de Coordinación del Máster;
 - c) La Comisión de Garantía de Calidad del Máster.
- 2. El Máster estará coordinado por un abogado con el título de Doctor o por un profesor de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Derecho y con probada experiencia profesional en el ámbito de la abogacía o la defensa jurídica, procurando una alternancia en su designación. Será designado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Coordinación previo informe de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster. Se acuerda, igualmente, que la primera propuesta de Coordinador recaerá en un abogado con el título de Doctor.

Corresponden al Coordinador del Máster las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la gestión ordinaria de los aspectos académicos y organizativos vinculados con el Máster.
- b) Presidir la Comisión Mixta de Coordinación y, en consecuencia, impulsar las actuaciones de la que tal órgano es responsable.
- c) Presentar a la Comisión de Mixta de Coordinación el plan anual de actuaciones, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.
- d) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Calidad con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los resultados de aprendizaje.
- e) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Mixta de Coordinación y de la de Garantía de Calidad.
- 3. La Comisión Mixta de Coordinación del Máster será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Cuatro vocales designados a propuesta del Rector.
 - b) Cuatro vocales designados a propuesta de la Escuela de Práctica Jurídica de Aragón.

Los citados vocales propondrán, de entre ellos, al Coordinador del Máster.

En la primera reunión de la Comisión Mixta de Coordinación del Máster se aprobarán sus reglas de funcionamiento, en especial, las relativas a los sistemas de su convocatoria y toma de decisiones.

Corresponden a la Comisión Mixta de Coordinación las siguientes funciones:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del máster, así como su memoria anual y su estudio económico.
- c) Proponer los profesores, tutores y demás colaboradores del máster, teniendo en cuenta, en lo que respecta a los profesores universitarios, los límites de su dedicación docente y sometiéndose, en tal caso, a los criterios de distribución del encargo docente que rijan para ellos.

- d) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente por la Universidad;
- e) Aprobar, a propuesta del coordinador del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria anual que incluirá necesariamente una referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.
- f) Evaluar las guías docentes, el desarrollo de la titulación y el cumplimiento de los objetivos del Máster así como su adecuación a los referentes profesionales y académicos que se consideren más relevantes, todo ello con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza.
- g) Las funciones que en el Reglamento de organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster se atribuye a la Comisión de Evaluación de la titulación.
- h) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad de Zaragoza o a los Colegios de Abogados de Aragón.
- 4. La Comisión de Garantía de Calidad del Máster será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) El Decano del Real e llustre colegio de Abogados de Zaragoza o persona en quien delegue.
 - c) Tres abogados en ejercicio designados por el órgano de gobierno de los Colegios de Abogados de Aragón; uno de ellos actuará como secretario de la Comisión.
 - d) Tres profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad designados por su Consejo de Gobierno.
 - e) Dos representantes de los estudiantes del máster elegidos por y entre ellos.
 - f) Un representante del personal no docente que preste servicios para el Máster, designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta conjunta de ambas partes.

En la primera reunión de Garantía de Calidad del Máster se aprobarán sus reglas de funcionamiento, en especial, las relativas a los sistemas de su convocatoria y toma de decisiones.

Corresponden a la Comisión de Garantía de Calidad las siguientes funciones:

- a) Aprobar las guías docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico.
- b) Aprobar el plan anual de innovación y calidad elaborado por el coordinador de la titulación en el que se detallarán cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
- c) Elevar a la Comisión Mixta cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo."